

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Una vez que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente, para en su correspondencia, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones por trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jurgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no suya, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que viniese de las mismas; lo de interés particular previo el pago (delantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción).

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de Noviembre de 1914)

#### Gobierno civil de la provincia

#### DON MANUEL MIRALLES SALADERT, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno civil una instancia firmada por D. José García Fernández, vecino de Santibáñez de Ordás, y acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para instalar una central eléctrica, en un molino harinero y de sierra, situado próximo á Sorrios, término municipal de Santa María de Ordás, que movido por fuerza hidráulica, derivada de las aguas del río Orbigo, con destino al suministro de fluido eléctrico para alumbrado público y privado y usos industriales de los pueblos de Santibáñez, Santa María de Ordás, Sorrios y Rioseco de Topla, por medio de corriente alterna monofásica, á la tensión de 2.000 voltios en las líneas de transporte, y de 125 en las de distribución, á tenor de lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas; he acordado abrir un período de información pública durante treinta días, á partir del de su inserción

en el BOLETÍN OFICIAL, para la admisión de reclamaciones de las personas ó entidades interesadas; advirtiéndole que el proyecto con arreglo al cual se solicita la concesión, se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. León 19 de Noviembre de 1914.

M. Miralles Saladert.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno civil una instancia firmada por D. Germán Valcarce Alvarez, vecino de Santa María de Ordás, solicitando autorización para instalar una central eléctrica en un molino cercano á Azadón, término municipal de Secarejo, conocido con el nombre de «molino caído», y movido con aguas del río Orbigo, y sus correspondientes redes de transporte y distribución, con destino al alumbrado público y particular, y para usos industriales de los pueblos de San Román de los Caballeros, Llamas de la Ribera, Quintanilla de Llamas, Carrizo, Villanueva de Carrizo y Cimanes del Tejar, por medio de corriente alterna, á las tensiones de 5.000 voltios en el transporte, y de 125 en las de distribución, y con arreglo al proyecto que acompaña á la mencionada instancia, á tenor de lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas, de 7 de Octubre de 1904; he acordado abrir un plazo de treinta días, á partir del de inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para la admisión de reclamaciones hechas por personas ó entidades interesadas; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia. León 19 de Noviembre de 1914.

M. Miralles Saladert.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se abra una convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Telegrafos, de 100 plazas de Oficiales quintos, que se consideren precisos para cubrir las vacantes que se produzcan en dicha clase, teniendo en cuenta el tiempo que ha de transcurrir hasta que los nuevos Aspirantes que se convocan, estén en condiciones reglamentarias para prestar servicio.

La convocatoria deberá ajustarse estrictamente á las condiciones prevenidas en los artículos 10 y siguientes del vigente Reglamento orgánico y 40 y siguientes del de la Escuela general de Telegrafía.

En su consecuencia, podrán tomar parte en la próxima oposición los aprobados en primer grupo ó examen previo en anteriores convocatorias.

La oposición versará sobre las materias objeto de los grupos segundo y tercero. (Artículo 55 del Reglamento de la Escuela).

El Tribunal consignará únicamente en relación de aprobados, los opositores con derecho á ocupar las 100 plazas que se anuncian en la presente convocatoria, según dispone el artículo 60 del Reglamento de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1914. — Sánchez Guerra.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 24 de Noviembre de 1914.)

### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Recargos municipales sobre cédulas personales

Desde día 1.º al 20 del próximo mes de Diciembre, queda abierto en la Depositaria-Pegaduría de esta Delegación, el pago de los recargos

de cédulas personales del corriente año que á continuación se relacionan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados; advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León 23 de Noviembre de 1914. — El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

RELACION DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDE PERCIBIR Á LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA, POR RECARGOS DE CÉDULAS PERSONALES DEL CORRIENTE AÑO:

	Plas.	Cts.
Alfaja de los Melones....	538	20
Ardón.....	424	41
Armunia.....	319	18
Astorga.....	1.352	51
Balboa.....	162	92
Barjas.....	266	46
Benavides.....	610	88
Bercianos del Páramo....	288	41
Borrenes.....	162	92
Bustillo del Páramo.....	457	88
Cabañas-Raras.....	194	21
Cabrerros del Río.....	257	69
Cabrillanes.....	514	22
Cacabelos.....	250	96
Campazas.....	136	89
Cármenes.....	454	55
Carracedelo.....	275	53
Carucedo.....	285	72
Castriello de Cabrera....	291	35
Castriello de la Valduerna	160	43
Castriello de Polvazeres..	202	41
Castrocaibón.....	481	46
Castrocontrigo.....	639	40
Castrofuerte.....	163	22
Castropodame.....	837	89
Crémenes.....	446	76
Congosto.....	335	45
Corullón.....	365	33
Cubillas de los Oteros....	115	20
Cubillas de Rueda.....	385	76
Chozas de Abajo.....	767	52
Destriana.....	455	72
El Burgo.....	272	17
Fresnedo.....	176	03
Fresno de la Vega.....	322	31
Fuentes de Carbajal....	186	62
Galleguillos.....	371	76

	Ptas. Cts.
Garrafe.....	563 94
Gordaliza del Pino.....	180 78
Gradefes.....	1.529 42
Grajal de Campos.....	356 85
Izagre.....	529 94
Joarilla.....	528 06
La Bañeza.....	902 13
La Ercina.....	472 09
Laguna Dalga.....	263 54
Láncara.....	524 74
La Pola de Gordón.....	863 46
La Robla.....	460 10
La Vecilla.....	268 51
Lillo.....	582 87
Los Barrios de Luna.....	547 79
Los Barrios de Salas.....	487 89
Lucillo.....	461 27
Luyego.....	448 69
Magaz.....	226 69
Mansilla Mayor.....	270 65
Matallana.....	520 58
Matadeón de los Oteros.....	345 98
Matanza.....	296 02
Molinaseca.....	451 35
Murles de Paredes.....	574 76
Oseja de Sajambre.....	205 56
Pajares de los Oteros.....	461 57
Palacios de la Valduerna.....	244 25
Palacios del Sil.....	441 60
Paradaseca.....	277 58
Parameo del Sil.....	490 52
Peranzanes.....	255 59
Peranzana.....	179 01
Pobladora Pelayo García Ponferrada.....	1.522 10
Pozuelo del Páramo.....	402 77
Prado.....	61 55
Priaranza del Bierzo.....	319 99
Prioro.....	48 16
Puente de Domingo Flórez.....	540 47
Quintana y Congosto.....	404 53
Rabán del Camino.....	463 15
Regueras de Arriba.....	187 79
Renedo de Valdetuejar.....	120 24
Riego de la Vega.....	506 32
Rincón de Tapia.....	297 72
Rodézno.....	648 63
Sahagún.....	670 70
Salamón.....	85 06
Sta. Cristina Valmadréal.....	267 79
Sancedo.....	202 41
Sariego.....	242 77
San Adrián del Valle.....	213 82
San Andrés del Rabenedo.....	478 82
San Cristóbal la Polantera.....	554 29
San Emiliano.....	575 06
San Esteban de Valdeusa.....	374 40
San Millán Caballeros.....	45 65
San Justo de la Vega.....	558 51
San Pedro de Bercianos.....	163 80
Sta. Colomba de Curueño.....	391 07
Sta. Colomba de Sombza.....	560 73
Santa Elena de Januz.....	432 51
Santa María de la Isla.....	256 54
Santa María del Páramo.....	321 75
Santas Martas.....	643 49
Santovenia.....	411 85
Sobrado.....	78 98
Soto y Amlo.....	369 48
Soto de la Vega.....	750 08
Toral de los Guzmanes.....	166 72
Trabadelo.....	265 59
Truchas.....	352 46
Urdiales del Páramo.....	260 53
Valdehino.....	695 16
Valdelugucros.....	295 42
Valdemora.....	105 89
Valdeusa.....	602 37
Valderrey.....	466 24
Val de San Lorenzo.....	380 49
Valdesamario.....	96 53
Valle de Finolledo.....	167 60
Vegarrienza.....	358 32
Valdevinbre.....	848 74
Valencia de Don Juan.....	619 18
Valverde del Camino.....	577 98
Vegaquemada.....	479 41
Vega de Espinareda.....	165 84

	Ptas. Cts.
Vega de Valcarlos.....	351 70
Vegas del Condado.....	804 38
Villabraz.....	182 25
Villablino.....	605 15
Villadangos.....	289 58
Villadecanes.....	541 34
Villademor de la Vega.....	176 37
Villafraanca del Bierzo.....	539 27
Villamandos.....	207 39
Villamañán.....	349 25
Villamontán.....	588 10
Villamoratell.....	208 19
Villanueva las Manzanas.....	558 02
Villabispo de Otero.....	339 30
Villakilambre.....	527 08
Villaquejida.....	300 69
Villarejo de Orbigo.....	748 21
Villares de Orbigo.....	030 93
Villasabariego.....	644 56
Villaturiel.....	626 55
Villazala.....	517 36
Zotes del Páramo.....	353 78

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Consumos Circular

A fin de evitar demora en el servicio relacionado con el examen que ha de hacer esta Administración de Propiedades é Impuestos de los repartimientos para cubrir el cupo por consumos en el próximo año de 1915, y puedan quedar aprobados en su debido tiempo, se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de remitir los referidos documentos antes del día 1.º del próximo mes de Diciembre, en armonía con lo que dispone el art. 316 del Reglamento de Consumos; en la inteligencia que de no cumplir dicho servicio en el plazo mencionado, se les exigirá las responsabilidades á que hubiere lugar por incumplimiento del mismo.

León 24 Noviembre de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Castañón.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Plaza.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 13 del corriente, la apertura legal de una calle del ensanche de esta ciudad, sin nombre, que linda por el Sur, con la calle de Ordoño II, y por el Norte, con la de Fajeros, se convoca por el presente á los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con la fachada sobre esta nueva vía, á la reunión que habrá de celebrarse á las once del lunes 7 del próximo Diciembre, en el despacho oficial de esta Alcaldía, con el fin de cumplir lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento de 19 de Febrero de

1877, y tomar los acuerdos que procedan.

León 17 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Lucio G. Lomas.

#### Alcaldía constitucional de Riello

Formados el reparto de consumos y padrón de cédulas personales para el año 1915, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sean examinados por los contribuyentes y oír las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Riello 22 de Noviembre de 1914. El Alcalde, Sandalio Acebo.

Formados por este Ayuntamiento los repartos de rústica, urbana é industrial, para el año de 1915, están de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Riello 18 de Noviembre de 1914. El Alcalde, Sandalio Acebo.

#### Alcaldía constitucional de Villamontán

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría municipal, los repartimientos de la contribución territorial, urbana y la matrícula de industrial, de este Ayuntamiento, formados por esta Corporación para 1915, al objeto de oír las reclamaciones que los contribuyentes comprendidos consideran justas á su razón.

Villamontán 18 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Jacinto Caberg.

#### Alcaldía constitucional de Valdelugeros

Terminados los repartimientos de riqueza rústica, padrón de edificios y solares, y la matrícula industrial, correspondientes al próximo año de 1915, se hallan expuestos al público por ocho días los primeros, y diez la última en esta Secretaría, á fin de oír las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Valdelugeros 20 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Laureano Orejas.

#### Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Terminados los repartimientos de territorial y pecuaria, matrícula de subalfo industrial y listas de edificios y solares, para el próximo año 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días los primeros, y de diez los restantes, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas.

Murias de Paredes 18 de Noviem-

bre de 1914.—El Alcalde, Manuel González.

#### Alcaldía constitucional de Cármenes

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana, así como la matrícula de industrial para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, á fin de oír las reclamaciones que se presenten contra los mismos durante dicho plazo.

Cármenes 19 de Noviembre de 1914.—El primer Teniente Alcalde, Bernardino Orejas.

#### Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de rústica, el de urbana y la matrícula industrial, formados para el año de 1915.

Vega de Infanzones 19 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de La Ercina

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de consumos para el próximo año de 1915; durante dicho plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado no serán atendidas las que se presenten.

La Ercina 17 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, José Sánchez.

Con esta fecha se ha presentado ante esta Alcaldía el vecino de La Ercina, Cruz Gutiérrez Puente, manifestando que habiendo dado á su hijo Lisandro Gutiérrez Valdés, permiso por un año para que se ausentara á la Republica Argentina á evacuar asuntos propios, y habiendo transcurrido sin tener noticias de su actual paradero, ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, le presenten á su padre, duele reclama.

Señas: Edad 19 años, estatura 1,60 metros color moreno; viste traje de dril claro, zapatos y botina negros.

La Ercina 17 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, José Sánchez.

#### Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Formados los padrones de cédulas personales, reparto de consumos

y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones por el término reglamentario; pasado no serán atendidas.

Borriales del Páramo 18 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Mariano Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Jozra

Formado el repartimiento de consumos para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en esta Secretaría para oír reclamaciones de agravios por término de ocho días.

Jozra 18 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Agustín Tejerina.

#### Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Por el peón caminero Santiago Riesco, fué encontrada en término de este pueblo y á orilla de la carretera, una oveja merina que sin duda se extravió de los rebatos transhumantes, la cual se halla depositada para entregar á su dueño, si éste se presenta á recogerla en término reglamentario, previo el pago de los gastos de manutención de la misma. No tiene otras señas particulares sino que se halla inútil de uno de los órganos de la visión.

San Justo de la Vega 18 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Lucio Abad.

#### Alcaldía constitucional de Villabraz

Formado el repartimiento de consumos para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones.

Villabraz 17 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Merino.

#### Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de San Andrés del Rabanedo, en poder del vecino de dicho pueblo, D. Eduardo Alvarez Villaverde, se halla depositada una pollina que se apreció el día 13 del actual; cuyas señas son las siguientes:

Edad cerrada, pelo color ceniza, alzada regular, desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño.

San Andrés del Rabanedo 18 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Martín Santos.

Formados el repartimiento de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, de este Ayuntamiento, para el próximo

año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo 18 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Martín Santos.

#### Alcaldía constitucional de San Emiliano

Terminados los repartimientos de contribución por riqueza rústica, pecuaria y urbana, y la matrícula de contribución industrial de este Ayuntamiento para el año de 1915, quedan expuestos al público para oír reclamaciones por el término reglamentario en la Secretaría del mismo.

San Emiliano 22 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Casimiro Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Santa Marta

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica, colonia y pecuaria y el de la urbana, así como la matrícula de la contribución industrial por quince días; cuyos documentos han de regir en el próximo año de 1915; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santa Marta 21 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Bermejo.

#### Alcaldía constitucional de Canaljas

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, los repartos de rústica y pecuaria, y las listas cobradoras de edificios y solares, y por otros diez, las matrículas de industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1915, á fin de oír reclamaciones.

Canaljas 19 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Eloy Novoa.

#### Alcaldía constitucional de Vegarizna

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula industrial, para el año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones.

Vegarizna 20 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Genadio Bardón.

#### Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal del Ayuntamiento por término de ocho días, los repartos de la contribución territorial y urbana para 1915, y la lista de arbitrios sobre matanza de carnes en el año actual, y por término de diez días la matrícula industrial, para dicho año de 1915, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer reclamaciones; pues pasados dichos plazos, no serán oídas.

Castrillo 19 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan de la Puente.

#### Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Cumplidas las formalidades prescritas en la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1879, y demás que en ésta se citan, y la de 15 de Febrero de 1893, el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, han acordado, en sesión de 25 de Septiembre último, con el fin de cubrir el déficit de 3 756 pesetas 84 céntimos que resulta en el presupuesto para 1915, el arbitrio extraordinario de 20 céntimos por cada 100 kilogramos de leñas de todas clases que se consuman en esta localidad, excepción hecha de las que se destinan á la industrial, y el de 20 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja.

Lo que se hace público con sujeción á las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, disposición 2.<sup>a</sup> de la citada Real orden de 5 de Agosto de 1878.

Vegas del Condado 18 de Noviembre de 1914.—Francisco Llamazares.

#### Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Confeccionados el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1915, y el padrón de cédulas personales para el expresado año, quedan expuestos al público por término de quince y diez días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se formen.

Hospital de Orbigo 25 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Sebastián, Santiago de Vega.

#### Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Formado el repartimiento de consumos, el extraordinario y el padrón de cédulas personales, para el año próximo de 1915, quedan de manifiesto al público por diez días en

la Secretaría municipal, para que sean examinados por los vecinos del mismo, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Soto de la Vega 25 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Raimundo Otero.

#### Alcaldía constitucional de Crémenes

Por término de ocho días estarán de manifiesto en la Secretaría los repartimientos de rústica y urbana, y la matrícula, para 1915, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que procedan sobre la aplicación de cuotas.

Crémenes 22 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Ulpiano Díez.

#### Alcaldía constitucional de Brazuelo

Terminado y confeccionado el reparto ó matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento para el año de 1915, se halla expuesto al público en Secretaría por el término de diez días, para oír reclamaciones.

Brazuelo 22 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Encinedo

Por término de ocho días y diez, respectivamente, se hallan expuestos al público, con el fin de oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial, las listas de edificios y solares y la matrícula industrial, de este Ayuntamiento, para el año 1915.

Encinedo 18 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Nicanor García.

#### Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que presenten los interesados durante dicho plazo; pues finalizado éste, no se admitirá ninguna.

Santa Cristina de Valmadrigal 20 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Pantaleón Santa María.

#### Alcaldía constitucional de Castrotierra

A fin de oír reclamaciones se hallan expuestos al público por término de ocho días, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica, y por el de diez días, la matrícula industrial formados para el

año próximo de 1915, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castroterra 14 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Paniagua.

#### Alcaldía constitucional de Matallana

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de este término por rústica, pecuaria y urbana, y la matrícula de industrial para 1915, se hallan expuestas al público por el término reglamentario para oír reclamaciones.

Matallana 20 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Blas Sierra.

#### Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Los repartimientos de sumos y arbitrios municipales de este Ayuntamiento confeccionados por la respectiva Junta para el próximo año de 1915, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones; transcurridos que sean, no serán atendidas las que se produzcan.

Villanueva de las Manzanas 20 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Andrés Blanco.

#### JUZGADOS

Don Victoriano Rubio Fernández, Juez municipal de Quintana del Marco.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia.*—En Quintana del Marco, á diecinueve de Octubre de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal de este distrito, compuesto del Sr. Juez municipal, D. Victoriano Rubio Fernández; los señores Adjuntos, D. Miguel de la Fuente Vecino y D. Martín Mielgo Alija, por ante mí, Secretario, habiendo visto y examinado las diligencias de juicio verbal civil, seguidas en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Manuel Rubio Alija (menor), vecino de Genestacio, y de la otra, como demandado, Agustín Castro Pérez, vecino de Quintana del Marco, para que le pague la cantidad de ciento setenta y una pesetas é intereses legales que le es en deber; y

*Fallamos:* Que debemos de condenar y condenamos al demandado Agustín Castro Pérez, á que luego que sea firme esta sentencia, pague á D. Manuel Rubio Alija, vecino de Genestacio, la cantidad de ciento setenta y una pesetas é intereses legales, las costas del juicio, papel

invertido y reintegro de la obligación; y se tiene por ratificado el embargo practicado en bienes de la propiedad del demandado. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, cual se hará saber á las partes.—Victoriano Rubio, Miguel de la Fuente.—Martín Mielgo.—Rubricado.»

*Pronunciamiento.*—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por los señores que componen este Tribunal, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha: de que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, Atanasio Ramos.—Rubricado.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Quintana del Marco, á veintidós de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Victoriano Rubio.—El Secretario, Atanasio Ramos.

Don José María Alonso Alvarez, Juez municipal de Villacé.

Hago saber: Que en juicio de desahucio promovido en este Juzgado por D. Silvestre Ferrández Marcos, contra D. Segundo Martínez Vivas, ambos vecinos de esta villa, este último en ignorado paradero, en fecha veintidós de Septiembre próximo pasado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«*Sentencia.*—En el pueblo de Benamaríel, á veintidós de Septiembre de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal que suscribe, ha visto y examinado las precedentes diligencias de juicio de desahucio, entre partes: de la una, como demandante, D. Silvestre Ferrández Marcos, mayor de edad, casado, de oficio pastor, y de la otra, como demandado, D. Segundo Martínez Vivas, también mayor de edad, soltero, jornalero, y de la propia vecindad, hoy en ignorado paradero;

*Fallamos:* Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía á D. Segundo Martínez Vivas, al pago de los alquileres que se le reclaman; declarando haber lugar al desahucio solicitado. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Alonso.—Federico Alonso Rivero.—Cándido Miguélez.»

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por los señores que la dictaron, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha: de que yo, el Secretario, certifico.—Teodoro Rey.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, expiendo el presente en Villacé á diecisiete de Noviembre de mil novecientos catorce.—José M.º Alonso. El Secretario, Teodoro Rey.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á las fueron condenados D. José Crespo Martínez y D. Pedro Crespo Gutiérrez, vecinos de Villavente, en juicio verbal civil que les promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de la Cofradía de San Antonio de Padua, de esta ciudad, se venden en pública subasta, como de la propiedad de los mismos, los bienes siguientes:

#### De José Crespo Martínez

1.º Una tierra-jardín, en término de Villavente, al valle de abejo, trigal: cincuenta y ocho centiáreas: linda O., otra de Julián Crespo; M., cárcel; P., otro de Pedro Crespo, y N., se ignota; tasada en quince pesetas.

2.º Una tierra, en término de Golpejar, y sitio del camino de don Diego; trigal: diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., camino; M., tierra de Cecilio Suárez; P., otra de Cecilio Prieto, y N., otra de Juan García; tasada en doce pesetas.

3.º Otra tierra, en término de Villavente, y sitio de la villa del obispo, centenal, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., otra de Pedro Crespo Gutiérrez; M. y P., linderos, y N., José Candanedo; tasada en doce pesetas.

4.º Otra tierra, en término de Tendal, y sitio de siete praderas, centenal, de siete áreas y diecisiete centiáreas: linda O., tierra de Isabel Ordás; M., otra de Julián Crespo; P., otra de Celedonio Martínez, y N., otra de Pedro Crespo Gutiérrez; tasada en doce pesetas.

5.º Otra tierra, en término de Villavente, y sitio de los pedregales, trigal, de cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., otra de Pedro Crespo Gutiérrez; P., otra de Marcelo Candanedo; M., el mismo, y N., otra de Cecilio Suárez; tasada en veinte pesetas.

6.º La uva vendimiada y recogida de dos viñas, en dicho término, al sitio de «el aldeano», y tras los barriles; tasada en noventa y siete pesetas.

#### De Pedro Crespo Gutiérrez

7.º Un prado, en término de Villavente, y sitio del Polar, de cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda O., prado de Marcelo Candanedo; M. y P., otro de José Crespo,

y N., camino de la fuente; tasada en sesenta y cinco pesetas.

8.º Una huerta, en el mismo término, y sitio de los pontones, trigal de cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda O., otra de Julián Crespo; M., tierra de Juan Aláiz y otros; P., otra de José Crespo, y N., camino real; tasada en setenta y cinco pesetas.

9.º La parte de casa que corresponde al deudor Pedro Crespo, por herencia de su madre Matilde Gutiérrez, en el casco del pueblo de Villavente, el camino real, que linda de frente, entrando, huerto de José Crespo; derecha, casa de Teresa Crespo; izquierda, casa de Melquiades Gutiérrez, y entrando, calle pública; tasada en setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, á las doce horas del día cinco de Diciembre próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad de los inmuebles, y la uva se halla depositada en poder de D. Cecilio Suárez, vecino de Villavente.

Dado en León á veintidós de Noviembre de mil novecientos catorce. Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

#### ANUNCIO PARTICULAR

#### BANCO DE ESPAÑA

#### LEÓN

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles, números 5 454 y 6 845, expedidos por esta Sucursal: el primero, en 18 Enero de 1910, á favor de D. Andrés Pérez y Pérez y D.ª Cecilia Luengo Pérez, y el segundo, en 13 de Abril de 1914, á favor de D. Andrés Pérez y Pérez, D.ª Cecilia Luengo Pérez y D.ª Carolina Pérez Luengo, ambos á retirar inmediatamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 2 de Noviembre de 1914.—El Secretario, José de Oria.

Imprenta de la Diputación provincial